



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 11 JUN. 2020

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y todas sus prórrogas hasta el 7 de Junio del corriente año; como así también el Decreto N° 520 del 8 de Junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, en los mencionados decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se promulgó la **Emergencia Pública Sanitaria** (Ley 27541) ante la pandemia por COVID-19, disponiéndose la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPyO) desde el día 20 de Marzo del corriente año y posteriores prórrogas hasta el 7 de Junio del 2020, seguido por el Decreto N° 520/20 que dispuso medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para el Departamento de Río Cuarto, entre otros.

Que el **Ministerio de Educación** de la Nación por Resolución 2020-82-APN-ME recomendó la **adopción de medidas que permitan asegurar el derecho a la educación** en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades.

Que en consecuencia se dictaron en nuestra Institución las **Resoluciones Rectorales N° 118/20 119/20 y 125/20**, por las cuales se **suspendieron las clases presenciales en el ámbito de la Universidad y la reducción de las actividades a las mínimas esenciales de cada área de la Universidad** debiendo, cada Unidad Académica, reprogramar las actividades correspondientes.

Que hasta tanto se apruebe la propuesta para el retorno gradual a la actividad presencial universitaria que elaborará la Comisión de Emergencia y Evaluación, conformada según lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 232/20, se extiende el cierre de todas las instalaciones de la UNRC.

Que, se dio inicio al ciclo lectivo 2020 y se mantiene el calendario académico en la **enseñanza de grado**, aunque con adaptaciones, carácter abierto y flexible, según consta en el Anexo I de la **Resolución Rectoral 202/2020**, haciendo uso para ello de medios alternativos y dispositivos virtuales adecuados y pertinentes.

Que, se debe dejar en claro que **las actividades implementadas no implican el paso de la modalidad presencial a la modalidad de distancia** en el dictado de las carreras de posgrado, de acuerdo a lo definido por la Resolución Ministerial N°2641/17, ya que los cambios tendrán **carácter transitorio y excepcional**, ello en razón de la actual situación de emergencia sanitaria y que persigue como único fin mantener la continuidad de las actividades de formación de los estudiantes.



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que, en el mismo sentido, se han expresado la **Comisión de Acreditación (CONEAU)** y la **Comisión de Asuntos Académicos del CIN**, las que han expresado que: "las medidas que las universidades adopten en este período para permitir la continuidad de las actividades formativas, solo pueden ser evaluadas en el marco de la **situación de excepcionalidad y transitoriedad** y, en el uso de la responsabilidad de las instituciones universitarias para asegurar la calidad de sus procesos dentro de los márgenes de su autonomía, cuestiones todas estas definidas y reguladas por la Ley de Educación Superior".

Que, en el espíritu expresado de la presente Resolución no supone un desconocimiento del marco normativo establecido en el Régimen de Carreras de Posgrado de la UNRC (Resolución CS N° 273/19), Régimen de Estudiantes de Posgrado (Resolución CS N° 105/18), Planes de Estudio de las Carreras y Resoluciones Ministeriales de validez nacional y resoluciones de acreditación de CONEAU para nuestras Carreras de Posgrado, que amparan el dictado de las carreras en su modalidad presencial.

Que, debe considerarse que la actual situación de emergencia sanitaria, nos **obliga a readecuar y modificar temporalmente, las prácticas habituales**, fijando nuevos criterios para la toma de decisiones a fin de ordenar y acordar pautas respecto a dichos procesos.

Que las Carreras de Posgrado que se dictan en la UNRC tenían hasta la toma de estas medidas una planificación de cursos y seminarios correspondiente al año académico 2020, que normalmente se dictan en modalidad presencial, pero que es necesario readecuar y permitir, en la medida de lo posible, su dictado no presencial para evitar el retraso de las Carreras en curso, según la duración de las mismas establecida en la Resolución CS N° 273/19, Régimen de Carreras de Posgrado y/o en sus correspondientes Planes de Estudio.

Que, en este contexto de ASPyO, a través de la Disposición N° 062/20 de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, se habilitó a las Facultades a reprogramar la realización de las Defensas Orales de Tesis de Doctorados, Maestrías y trabajos finales de Especializaciones, a través de modalidades no presenciales que, habiendo cumplimentado las exigencias establecidas por la normativa y con debida fundamentación, resultare necesario realizar, bajo modalidad virtual.

Que, a los fines de cumplir con los objetivos previstos por las Carreras de Posgrado se considera fundamental **habilitar a las Facultades a través de sus Secretarías de Posgrado a que realicen las adecuaciones necesarias** para atender las situaciones académicas de posgrado afectadas por la emergencia sanitaria.



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que, la Universidad ha optimizado el sistema de sus Aulas Virtuales SIAL- EVELIA, para brindar herramientas que permiten fortalecer el vínculo entre docentes y estudiantes para el dictado de actividades de posgrado, minimizando los costos de conectividad y disponiendo de plataformas propias que garantizan la ejecución de las propuestas académicas.

Que, teniendo en cuenta los aspectos sobre los que esta resolución decide, esta autoridad entiende que el dictado de la misma lo sea Ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

El RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

 **Artículo 1°.-** Habilitar la posibilidad de dictar, bajo modalidad no presencial, los **Cursos y/o Seminarios, preferentemente aquellos de carácter teórico**, programados por las distintas Carreras de Posgrado de la UNRC para el presente año académico, con las **adecuaciones necesarias (modalidad virtual y uso de tecnologías alternativas)**, solo de manera **transitoria y excepcional**, mientras no resulte posible retomar las actividades presenciales en el ámbito de la UNRC.

Artículo 2°.- Recomendar se consideren las sugerencias expresadas en el Anexo I de la Resolución Rectoral N° 202/20, en relación a las **adecuaciones de prácticas pedagógicas**, aspectos que deberán ser explicitados en la reformulación de las propuestas de actividades de Posgrado que, oportunamente estaban previstas para el presente ciclo lectivo y que pretendan dictarse en este contexto, según los ítems indicados en el **Anexo I** de la presente Resolución, para su evaluación.

 **Artículo 3°.-** Establecer que la **revisión y aprobación de las actividades curriculares de posgrado readecuadas** (cursos/seminarios, a dictarse en las actuales circunstancias), **le corresponderá a la Junta Académica** de cada Carrera de Posgrado, en cumplimiento de la Resolución C.S. N° 273/19 del Régimen de Carreras de Posgrado de la UNRC.

Artículo 4°.- Establecer que las Juntas Académicas deberán asignar, según lo ya establecido, **1 crédito por cada 20 horas** de Cursos/Seminarios que se dictarán de modo no-presencial, de manera transitoria y excepcional, mientras dure la emergencia sanitaria actual.



ARTÍCULO 5°.- Recomendar, a Directores de Carreras y Juntas Académicas, que los cursos y seminarios de posgrado que se readecuen para su dictado en la modalidad virtual, **no superen el 30% de la carga horaria total** de la Carrera, excluyendo las horas dedicadas a la realización del Trabajo Final y/o Tesis.

Artículo 6°.- Considerar la **reprogramación, total o parcial, de aquellos cursos que presenten actividades prácticas de laboratorio y/o trabajo a campo/terreno**, para cuando las condiciones sanitarias permitan su realización; según las recomendaciones referentes a la epidemiología del virus COVID-19 y/o lo que la Universidad oportunamente resuelva.

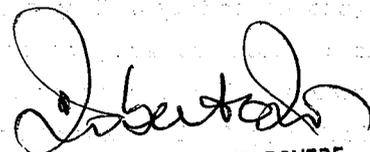
Artículo 7°.- Las medidas aquí dispuestas se mantendrán vigentes mientras perdure la actual situación del Covid-19 dispuesta por el DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y/o la Universidad resuelva al respecto.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **235**



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Programa de Curso o Seminario de posgrado READECUADO al dictado de manera no-presencial

La siguiente información será puesta a disposición de las Juntas Académicas y Directores de Carrera para su revisión y aprobación

Tipo de actividad (Curso o Seminario)

Título del curso o seminario

Carrera para la que se dicta

Docente/s Responsable/s y procedencia Universidad /Institución de Origen

Docentes colaboradores y Universidad/Institución de Origen

Duración en horas y Número de créditos

Modalidad

Virtual en el marco de la excepción por emergencia sanitaria por Covid-19. Resolución Rectoral N° 235/20

Objetivo general del curso

• Uso de plataforma institucional AULA VIRTUAL-EVELIA (señale con X la opción correcta)

SI NO

• Planificación de la enseñanza

(Detallar a continuación tipo de actividad para desarrollar cada Objetivo, material que se va a ofrecer a los estudiantes, y herramientas tecnológicas que se van a utilizar),

Objetivos específicos	Contenidos	Tipo de actividad, material y herramienta tecnológica utilizada	Tiempo (horas)



Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Vías de contacto/comunicación que se establecerán con los alumnos

Modo de evaluar la participación de los alumnos

Requisitos de aprobación

Evaluación de aprendizajes

Bibliografía obligatoria y de consulta (incluir enlaces)

Arancel del curso (Costo de Inscripción)

Pagos a docentes

Según consta en Resolución del Consejo Superior N°430/19

Docente

Horas dictadas a liquidar

